



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2019-00150

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: GABRIEL EDUARDO GALLEGO BARÓN
EJECUTADO: FRANCISCO JAVIER RUBIO BELTRAN
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00150-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutada implora se expida el oficio correspondiente con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia y notaria, ordenando la cancelación de la Hipoteca y de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, el despacho **ACCEDE** parcialmente a la solicitud, esto es, respecto a la cancelación de la cautela decretada, y por ende, se ordena por intermedio de la **secretaria, librar** nuevamente el oficio respectivo, tal y como se dispuso en el auto adiado al 02 de julio de 2019 (visible a folios 64 y siguientes del archivo 01pdf del expediente digital), y proceda a remitirlo a los correos de la oficina a correspondiente, así como al apoderado de la parte ejecutada efrainvasquez2010@hotmail.es.

De otra arista, no se accede a libar oficio a la notaria respectiva, ordenando la cancelación de la Hipoteca, por cuanto, dicha ordenanza no fue contemplada en al auto de terminación del proceso, teniéndose en cuenta que se trata de una Hipoteca Abierta sin límite de cuantía, la cual garantiza un sinnúmero de obligaciones por parte del otrora ejecutado RUBIO BELTRAN, tal y como se desprende de su clausulado, pedimento que debe ser del exclusivo resorte del beneficiario de dicha garantía real.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE ABRIL 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0215172d2f8b65fa8462b3e836e692ae89cf7a5bc1389540839b44e01b0e250**

Documento generado en 12/04/2024 08:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>